

CIRCULAR N° 100/2023

REF: ACORDADA N° 8174 – MODIFICA ACORDADA N° 7988, ART. 4°.-

Montevideo, 18 de setiembre de 2023.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento la Acordada n° 8174, de fecha 14 de setiembre de 2023, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente,

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Acordada N° 8174

En Montevideo, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Doris Morales Martínez - Presidente -, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que por Acordada N ° 7361, de fecha 20 de noviembre de 1998, se reglamentó la labor de los Asistentes Sociales en el interior del país;

II) que de acuerdo con los cambios producidos tanto a nivel de la profesión del Trabajo Social, como a nivel del propio Organismo con la creación de las Unidades ITF (Acordada n.º 7934), fue necesario adecuar la realidad actual y la forma de intervención pericial que llevan adelante los peritos sociales en su labor, teniendo presente también las necesidades de asesoramiento en distintas áreas requeridas por los Magistrados, lo que llevó a que la Corporación dictara la Acordada N.º 7988 de fecha 30 de julio de 2018;

III) que el Instituto Técnico Forense, ha informado la necesidad de realizar cambios en la reglamentación vigente, a efectos de ajustar el régimen de trabajo de los trabajadores sociales integrantes de las Unidades; en virtud del crecimiento de forma significativa de solicitudes de Pericias de Evaluación de Riesgo;

IV) que los cambios legislativos han repercutido en la forma de trabajo de los peritos integrantes de dichas Unidades, exigiendo cambios en el régimen de trabajo y en la inmediatez en la intervención;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 num. 2 de la Constitución de la República y por el art. 55 nal. 6º de la Ley n.º 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 4 de la Acordada 7988 de fecha 30 de julio de 2018, el que quedará redactado con el siguiente tenor:

“Artículo 4.- El régimen de trabajo de los licenciados trabajadores sociales del Interior del país será el mismo que el de los licenciados psicólogos del Interior del país quienes cumplirán cuatro horas diarias presenciales en la oficina y dos horas quince minutos a disposición a fin de completar la jornada ordinaria de labor.

En el caso de los trabajadores sociales se dispondrá de una jornada para efectivizar la herramienta de trabajo en territorio, salvo que por razones de servicio sea necesario disponer de más de una jornada, lo que deberá quedar efectivamente registrado por los canales usuales.

Sin perjuicio de las particularidades del servicio, del régimen de permanencia de equipo técnico, en los casos que así corresponda.

Lo anteriormente dispuesto es sin perjuicio de los cambios que oportunamente pueda disponer la Suprema Corte de Justicia.”

2°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Portal Corporativo y en el sitio web institucional-



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Si/

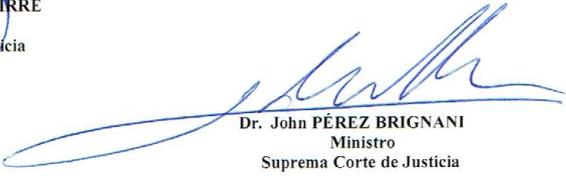




PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA /*quen firmas:*



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

